



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 234-2024-A-MDP/LC

Pichari, 18 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

Opinión Legal N°618-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 14 de junio de 2024, de la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N°111-2024-MDP/GEyDS/ATM/RMPP-R, de fecha 06 de junio de 2024, del responsable de ATM, Informe N° 23-2024-MDP/GEyDS/ATM/LJHG-ATSB de fecha 05 de junio de 2024, del Asistente Técnico en Saneamiento Básico, el expediente Administrativo N°273-2024, mediante el cual se presenta la solicitud de la Renovación y Actualización de la Junta Directiva de la JASS de la comunidad de Nuevo progreso, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

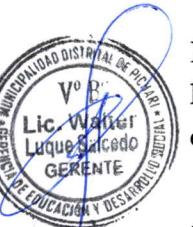
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, el TUO del DL 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su numeral 14.4, artículo 14, establece: "para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunales, se requiere contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda";

Que, el TUO del Reglamento del DL 1280, en su numeral 20.2, artículo 20, dispone: "Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades. Su actividad es regulada por la SUNASS";

Que, el numeral 104.1 del artículo 104 del Reglamento del TUO del Reglamento del DL 1280, La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes, la que pueden llevarla a cabo de manera directa a través de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



las Unidades de Gestión Municipal y/o de manera indirecta a través de las Organizaciones Comunales, siguiendo ese orden de prelación, en función a las condiciones establecidas en el artículo 104-A del presente Reglamento y la normativa sectorial;

Art. 104-A.- Condiciones mínimas para autorizar la prestación de los servicios en el ámbito rural, establece:

"104-A-1. La prestación de los servicios de saneamiento en centros poblados del ámbito rural es realizada a través de Unidades de Gestión Municipal constituidas por las municipalidades competentes, en el ejercicio de sus competencias y funciones establecidas por Ley.

104-A-2. Para que la municipalidad competente autorice temporalmente la prestación de los servicios de saneamiento de manera indirecta, a través de una Organización Comunal, verifica si en alguno de los últimos cinco (5) años no ha contado con recursos en el Presupuesto Institucional de Apertura y/o en el Presupuesto Inicial Modificado para actividades relacionadas para la prestación directa de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, según la normativa vigente. Se exceptúan aquellas municipalidades que obtienen recursos del canon, sobre canon y regalías mineras.

104-A.3. De verificada la condición antes mencionada, corresponde a la municipalidad competente autorizar, por un plazo máximo de tres (3) años, la prestación de los servicios de saneamiento de manera indirecta a la Organización Comunal, con la condición de hacerse cargo de la prestación directa de los servicios de saneamiento, al término del plazo otorgado, sin perjuicio de implementar la política de integración.

104-A.4. Dentro del plazo otorgado a la Organización Comunal para la prestación del servicio por la municipalidad competente, esta realiza, como mínimo, las siguientes acciones:

1. Conformar su ATM para realizar las funciones establecidas en el TUO de la Ley Marco, el presente Reglamento y la normativa sectorial.
2. Gestiona ante las instancias competentes, la asignación de presupuesto para brindar directamente la prestación de los servicios en el(los) centro(s) poblado(s) del ámbito rural que administra la Organización Comunal.
3. Constituye una Unidad de Gestión Municipal, en caso no cuente con esta, que le permita prestar directamente, los servicios de saneamiento en el(los) centro(s) poblado(s) atendido(s) excepcionalmente por la Organización Comunal".

Que, mediante el expediente Administrativo N° 9641-2024, el administrado Víctor Jesús Roble Chuco con DNI N° 46533228, solicita autorización de incorporación al libro de la Organización Comunales, para la prestación de los servicios de saneamiento en la comunidad de "Catungo Quempiri", Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco mediante acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Informe N° 26-2024-MDP/GEyDS/ATM/LJHG-ATSB, de fecha 11 de junio de 2024, el Asistente Técnico en Saneamiento Básico, remite el sustento técnico para la autorización temporal y el registro en el libro de Organizaciones comunales y extensión de la constancia, para la prestación de los servicios de saneamiento de la comunidad Catungo Quempiri, mencionando que el periodo de mandato del concejo directivo es de dos años contados desde el 25 de marzo de 2023 hasta el 25 de marzo de 2025, y el fiscal de tres años contados desde el 25 de marzo de 2023 hasta el 25 de marzo de 2026;

Que, mediante Informe N° 120-2024-MDP/GEyDS/ATM/RMPP-R, de fecha 12 de junio de 2024, el responsable de ATM, remite el sustento técnico para la autorización temporal y el registro en el libro de Organizaciones comunales y extensión de la constancia, para la prestación de los servicios de saneamiento de la comunidad Catungo Quempiri, mencionando que la constancia de inscripción se otorga por única vez al momento de constituir la organización comunal;

Que, mediante Opinión Legal N° 617-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 14 de junio de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente el reconocimiento y registro del actual Consejo Directivo de la Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad denominada Catungo Quempiri, del Centro Poblado de Natividad, por el periodo de 2 años, contados desde el 24 de marzo de 2023 al 24 de marzo de 2025, en cuanto al Fiscal del Consejo Directivo de la JASS por el periodo de 3 años, contados desde el día 25 de marzo de 2023 al 24 de marzo de 2026;

Que, siendo política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de la **COMUNIDAD DE CATUNGO QUEMPIRI**, del Centro Poblado de Natividad, del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco, como Organización Comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento básico en mencionado Comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por el periodo de 2 años, contados desde el día 25 de marzo de 2023 hasta el 25 de marzo de 2025, en cumplimiento con el artículo 06° de la Ordenanza Municipal N°14-2016-MDP/LC de fecha 18/04/2016, a las siguientes personas:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CARGO EN LA JASS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente (a)	Victor Jesús Robles Chuco	46533287
Tesorero (a)	Lida Huamán Castro	46096495
Secretaria (a)	Kely Rafael Camuñaqui	62975091
Vocal 1	Yimi Meneses Mantia	48502267
Vocal 2	Joel Richart Pecho Jeremias	44635598

En cuanto al Fiscal del Consejo Directivo de la JASS por el periodo de 3 años, contados desde el día 25 de marzo de 2023 hasta el 25 de marzo de 2026, en cumplimiento con el artículo 06° de la Ordenanza Municipal N°14-2016-MDP/LC de fecha 18/04/2016, a las siguientes personas:

CARGO EN LA JASS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	William Damian Medina	77016356

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la Constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de la **COMUNIDAD DE CATUNGO QUEMPIRI**, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Educación, Responsable de ATM y a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC:
Gerencia Municipal
ATM
Interesado-
GyCo
PGL WUPP
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

